



Montevideo, 21 de julio de 2006

## COMUNICACION N° 2006/185

**Ref: Mecanismo adicional para provisión de liquidez.**

Por resolución de Directorio de 19 de julio de 2006 se faculta a la División Operaciones a captar depósitos a plazo en moneda nacional a Instituciones Financieras, siempre y cuando dichos fondos se coloquen a otras Instituciones Financieras al mismo plazo y a una tasa de interés igual o superior a la de captación, en la modalidad de compra de valores emitidos por el Gobierno Central o por el Banco Central del Uruguay, con pacto de reventa.

A los efectos de esta comunicación se denominará institución “depositante” a la que constituye el depósito en el Banco Central del Uruguay, e institución “tomadora” a la que se le efectuará la compra de valores arriba descritos con pacto de reventa (en adelante Repo).

Los requisitos e instrucciones para participar en esta operativa son:

- 1) Las instituciones “tomadoras” deben haber enviado la nota de asentimiento dispuesta en la Comunicación N° 2004/110 del 29 de abril de 2004.
- 2) Concertar ambas partes y comunicarlo a la Mesa de Negociaciones Locales:
  - El monto líquido de la operación, siendo el mínimo \$ 100.000.
  - La fecha de vencimiento de la operación
  - La tasa de interés de la operación que podrá ser de hasta dos decimales

**En caso que la operación se cierre en el ámbito de la Bolsa Electrónica de Valores S.A (BEVSA), no será necesaria la comunicación antes referida.**

- 3) Constatado por el B.C.U la suficiencia de fondos y de valores respectivamente, se constituirán ambas operaciones.
- 4) A los efectos de constitución del REPO, se considerarán únicamente los títulos emitidos por el B.C.U. o por el Gobierno Central denominados en Moneda Nacional o en Unidades Indexadas, afectándose a la operación los de fecha de vencimiento más próxima a partir del día siguiente al vencimiento de la operación.



- 5) El B.C.U avisará los coeficientes de cobertura para la operación de Repo, el porcentual que aplicará a la tasa correspondiente al REPO sobre la tasa del respectivo depósito, etc. por los medios que estime conveniente.
- 6) A efectos de la liquidación de la operación Repo será de aplicación la Comunicación N° 2004/344 del 29 de noviembre de 2004.
- 7) El plazo para la concertación de estas operaciones será únicamente un día hábil.

**Eduardo Ferrés**

Gerente de Área - Operaciones Locales